

VISTO:

La necesidad de regularizar y profundizar las acciones que potencien el Turismo en Punta Indio, y;

CONSIDERANDO:

Que desde hace muchos años existen lugares de alojamiento turístico que no han seguido un ordenamiento preestablecido, no han sido controlados y es decisión de este Gobierno regularizar esa situación a fin de evitar riesgos a los turistas que visitan nuestro Distrito;

Que desde hace tiempo se viene incrementando el Turismo en el Partido de Punta Indio a raíz de la firme decisión de este Gobierno Municipal de implementar políticas orientadas en ese sentido;

Que este Gobierno los ha intimado a realizar su habilitación comercial, las cuales se encuentran tramitando en las oficinas correspondientes;

Que la responsabilidad de un Estado presente y activo no termina con intimarlos, sino que se los pretende acompañar y ayudar con la asistencia técnica, administrativa y legal que ellos necesiten;

Que como forma de continuar un camino de planeamiento y ordenamiento de los complejos de hospedajes radicados en el Partido de Punta Indio, se procedió a sancionar la Ordenanza 959/12 modif. y complementarias, por medio de la cual se puede regular todo lo atinente al hospedaje dentro de los límites del Distrito;

Que en el marco del reordenamiento que se intenta efectuar, se realizó un relevamiento de los diversos emprendimientos existentes a la fecha en el Partido de Punta Indio;

Que las características de algunos de ellos tienen similitudes en cuanto a lo geográfico-social y comercial, son los pioneros en esta actividad, existen lugares con más de 12 años de vida, pueden tener inconvenientes en los requisitos exigidos por las normas para su habilitación, es por estos motivos que se eleva el siguiente proyecto de Ordenanza como caso de excepción;

Que se hace necesario colaborar con los primitivos emprendedores como forma de potenciar la actividad turística, y a su vez controlando la seguridad de los Turistas y de los propietarios, proveyéndoles la posibilidad de acceder a ciertos requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal Impositiva a los fines de su habilitación comercial;

Que es resorte de esta Municipalidad autorizar exenciones de ciertas tasas, y arbitrar mecanismos que favorezcan el desarrollo de actividades que favorezcan el turismo de la zona;

Que es decisión proceder a facilitar la presentación de requisitos de habilitación ante la Municipalidad, los beneficiados serán hasta la fecha de la sanción de la Ordenanza 959/12.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Apruébese el procedimiento de accesibilidad a la documentación a fines de ----- lograr la habilitación comercial de los Alojamientos Turísticos del Partido de Punta Indio", con los alcances y lineamientos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 2°): Los titulares de Complejos de Cabañas y demás Emprendimientos de ----- Alojamiento Turístico, existentes a la fecha de promulgación de la Ordenanza 959/12, quedan autorizados a presentar croquis a sola firma del propietario. El mismo tendrá que estar inscripto en el Registro de Emprendedores Turísticos, aprobado por Ordenanza N° 834/10. Una vez inscripto el emprendimiento contará con un permiso de funcionamiento válido hasta el final del procedimiento al que se refiere la presente ordenanza.-----

Artículo 3º): Los titulares de los Emprendimientos Turísticos que figuren en el Registro ----- de Emprendedores Turísticos creado por Ordenanza 834/10 y que pretenden acogerse a los beneficios de esta nueva norma, deberán inscribirse en la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Punta Indio desde la promulgación de esta Ordenanza y hasta diez (10) días hábiles.-----

Artículo 4º): Las características y requisitos del croquis serán las siguientes, debe ---
----- contener a escala todos los ambientes del emprendimiento, debe estar ubicado a escala dentro del total de la propiedad, identificando las partidas que ocupa, conteniendo las medidas hasta la línea municipal, impreso en hoja oficio, indicando las calles internas, espejos de agua, arboleda o montes que contenga la propiedad. Las características y requisitos del croquis deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza 959/12.-----

Artículo 5º): Los titulares de Complejos de Cabañas y demás Emprendimientos de ---
----- Alojamiento Turístico, existentes a la fecha de promulgación de la Ordenanza 959/12, quedan autorizados a presentar la Acreditación del derecho de uso del inmueble con posesión, si los emprendedores no fuesen titulares de la propiedad, con una descripción precisa de la nomenclatura catastral donde se desarrolla la actividad con posesión, con una descripción precisa de la nomenclatura catastral donde se desarrolla la actividad. En este caso, la presentación formal de la documentación correspondiente por parte del titular de dominio o por parte de su heredero, hará caer la Habilitación o permiso de funcionamiento sin sustanciación alguna una vez presentado el trámite en la Municipalidad. Los comprendidos en este beneficio tendrán un plazo 2 años para iniciar los trámites de regularización domiñal, sea información sumaria expedida por Justicia de Paz o inicio de Juicio de Usucapión. Los comprendidos en este beneficio tendrán un plazo de un año para iniciar los trámites de regulación domiñal, sea información sumaria expedida por la Justicia de Paz o inicio de juicio de usurpación según corresponda.-----

Artículo 6º): A los fines del tratamiento y análisis de cada uno de los Emprendedores
----- Turísticos, se conforma una Comisión integrada por el Director de Turismo, El Director de Inspección General, un Arquitecto designado por la Municipalidad perteneciente a la Subsecretaría de Infraestructura y un Técnico matriculado en Seguridad e Higiene.-----

Artículo 7º): La Comisión conformada en el Artículo anterior dispondrá la adecuación ----- de los emprendimientos a lo establecido en la Ordenanza N° 959/12. Queda facultada esta Comisión para otorgar plazos de acurdo a la situación de cada emprendimiento.

La Comisión elevará al HCD informes parciales del accionar efectuado en las siguientes instancias:

- 1) Una vez finalizado el plazo establecido en el Artículo 3º de la presente, remitiendo listado de inscriptos.
- 2) Cuando se culmine con el relevamiento de los emprendimientos, remitiendo cuadro de situación.
- 3) Cuando se disponga el respectivo plan de adecuación, incluyendo plazos para su cumplimiento.

La Comisión contará con tres (3) meses para dar cumplimiento a la labor encomendada a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Los emprendedores contarán con un plazo de hasta cuatro (4) meses desde la notificación para adecuarse al plan respectivo.-----

Artículo 8º): EXIMIR del pago de los derechos de construcción a los titulares de -----
----- alojamientos turísticos, que surjan de la selección que establecen los artículos anteriores.-----

Artículo 9º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 18 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 22 DEDICIEMBRE DE 2014.-

Registrada bajo el N° 1088/2014.-